



AUDICONSULTORES

Advocats & Economistes



FISCAL

Barcelona, 11 de febrero de 2021



PAGOS FRACCIONADOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES - EJERCICIO 2021

Cálculos, modalidades y plazos

En esta circular recordamos los cálculos, las modalidades y los plazos establecidos para la presentación de los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades (IS). Detallamos también las diferenciaciones entre entidades según su cifra de negocios, las opciones disponibles para los cálculos y modalidades y cuáles son las condiciones que deben reunir las entidades para poder optar por una u otra opción.



INTRODUCCIÓN

Las entidades que en el ejercicio 2020 hayan obtenido un volumen de operaciones superiores a 6.010.121,24 euros, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán solicitar su inclusión como Gran Empresa mediante la presentación de la declaración censal, **modelo 036 durante el mes de enero y, en todo caso, antes del vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación**, siempre y cuando no tengan ya esa condición.

Asimismo, si la entidad tenía tal consideración, pero en el ejercicio 2020 no se ha obtenido un volumen de operaciones superiores a 6.010.121,24 euros deberá solicitar la baja como Gran Empresa, mediante la presentación del modelo 036.

Por otro lado, durante el mes de febrero, aquellas entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 6.000.000 de euros podrán optar por una de las dos modalidades de efectuar los pagos a cuenta del impuesto, previstas en el artículo 40.2 y 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, opción que deberá ser efectuada a través de la declaración censal, modelo 036.

A continuación, realizamos un pequeño resumen con los cálculos para determinar los pagos fraccionados, ya sea sobre la cuota del último impuesto presentado o sobre la base imponible correspondiente al ejercicio en curso, así como algunos comentarios para facilitar el ejercicio de la opción y si conviene ejercerla teniendo en cuenta el sistema por el que se venían efectuado los pagos a cuenta.

CÁLCULO DEL IMPORTE DE LOS PAGOS FRACCIONADOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA EL EJERCICIO 2021

○ **Entidades con cifra de negocios inferior a 6.000.000 de euros.**

Para las entidades que tuvieron un importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio 2020 inferior a 6.000.000 euros, existen dos modalidades, **a opción de la entidad**, para la determinación del pago fraccionado:



1ª Opción: Modalidad prevista en el art. 40.2 de la LIS (sobre cuota)

Durante **los primeros 20 días de los meses de abril, octubre y diciembre de 2021**, las entidades obligadas, deben efectuar un pago fraccionado **aplicando el 18% sobre la cuota íntegra** del último impuesto sobre sociedades presentado.

Se podrán minorar las deducciones y bonificaciones a las que tenga derecho el contribuyente, así como en las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes.

Si el **resultado es cero o negativo**, no existirá la obligación de presentar la declaración.

2ª Opción: Modalidad prevista en el art. 40.3 de la LIS (sobre base imponible)

Manteniendo los mismos plazos que en la modalidad anterior, es decir, **los 20 primeros días de abril, octubre y diciembre de 2021**, los contribuyentes podrán optar por **una modalidad alternativa de pago fraccionado distinta**.

En esta modalidad, el pago fraccionado **se calcula sobre la base imponible del ejercicio en curso de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural**, deduciendo las bonificaciones, retenciones e ingresos a cuenta practicados, así como los pagos fraccionados realizados.

El porcentaje aplicado para el período impositivo 2021 es del 17% (para entidades que, con carácter general, tributen al 25%).

Si el período impositivo no coincide con el año natural, se toma como base imponible la de los días transcurridos desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al inicio de los períodos señalados anteriormente (31 de marzo, 30 de septiembre y 30 de noviembre).

Como se ha indicado al inicio de esta circular, **el ejercicio de la opción por esta segunda modalidad de cálculo** de los pagos se **realiza a través de la declaración censal** (modelo 036), que para las sociedades que cierren ejercicio a 31 de diciembre **se presentará dentro del mes de febrero del año natural en que deba surtir efectos**, mientras que para las sociedades con ejercicio partido o con cierre del ejercicio distinto al 31 de diciembre, el plazo será de 2 meses a contar desde el inicio de dicho período impositivo.

Ejercitada esta opción, todos los pagos fraccionados correspondientes al mismo período impositivo y siguientes deberán realizarse según esta modalidad.

Podrá **renunciarse a la aplicación de esta opción** a través de la declaración censal (036) que deberá ejercitarse en los mismos plazos establecidos para optar por esta modalidad de determinar los pagos fraccionados.



- **Entidades con cifra de negocios superior a 6.000.000 de euros e inferior a 10.000.000 de euros**

Para las entidades cuyo INCN se encuentre entre 6.000.000 y 10.000.000 de euros, durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo, están obligados a determinar el importe del pago fraccionado por la modalidad del artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El cálculo del pago fraccionado de estas empresas, para el año 2021, se realizará **aplicando un 17% sobre la base imponible de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural**, deduciendo las bonificaciones, retenciones e ingresos a cuenta practicados, así como los pagos fraccionados realizados.

- **Entidades con cifra de negocios superior a 10.000.000 de euros**

En este caso el importe a ingresar se calculará de la siguiente manera:

- ▲ Si la entidad **tributa al 25 %** calculará el pago fraccionado aplicando a la **base imponible el tipo del 24%**.
- ▲ Si la entidad **tributa al 30%**, calculará el pago fraccionado aplicando a la **base imponible el 29%**

Importe mínimo a ingresar. (DA 14ª LIS)

Para este tipo de entidades con un importe neto de la cifra de negocios de, al menos, 10 millones de euros se establece **un pago mínimo del 23% del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio**, de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural o, para contribuyentes cuyo período impositivo no coincida con el año natural del ejercicio transcurrido desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al inicio de cada período de ingreso fraccionado.

Si se trata de **contribuyentes que tributan al 30%**, el porcentaje mínimo sobre el resultado contable será del 25%.



COMENTARIOS EN RELACIÓN A CUANDO PUEDE INTERESAR A UNA ENTIDAD OPTAR POR EL MÉTODO DE CUOTA O POR EL MÉTODO BASE

Realizar una adecuada elección del sistema de cálculo del pago fraccionado del IS requiere una buena planificación fiscal y por ello se deben hacer estimaciones de ingresos y gastos, es por este motivo que planteamos los siguientes supuestos:

Supuestos en los que conviene optar por la modalidad de bases (art. 40.3 LIS)

- Λ Ejercicio donde se prevea una disminución del resultado con respecto a años anteriores.
- Λ En entidades inactivas en algún momento del año o con cuentas de resultados prácticamente nulas.
- Λ Cuando el volumen principal de operaciones se produzca en el mes de diciembre.

Supuestos en los que conviene revocar la modalidad de bases

- Λ Ejercicio donde se estime un resultado muy superior al del año anterior.
- Λ Cuando la sociedad retome la actividad tras haber estado inactiva parte del año anterior.
- Λ Si se va a realizar una operación excepcional que dé lugar a un ingreso elevado.

NOTA: En el caso que se revoque la modalidad de bases previsto en el artículo 40.3 de la LIS y se opte por la modalidad de cuotas previsto en el artículo 40.2 de la LIS, se deberá tener en cuenta que el pago fraccionado del mes de abril se liquidará conforme al Impuesto sobre Sociedades presentado en el ejercicio 2019.

Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

Atentamente,
AUDICONSULTORES
Área fiscal

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2021 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.

**ANEXO****CUADRO RESUMEN MODALIDADES DE PAGOS FRACCIONADOS**

INCN	Modalidad de pago	Cuantía del pago fraccionado	Pago fraccionado mínimo
Menos de 6.000.000 €	Modalidad de cuota (Art. 40.2 LIS)	18 % s/Cuota íntegra -Ded-Bon- Ret e IC (casilla 599) *	NO
	Modalidad de base imponible (Art. 40.3 LIS)	Base imponible x 17% (5/7 del tipo impositivo) *	NO
de 6.000.000€ a 10.000.000 €	Obligada a modalidad de Base Imponible (Art 40.3 LIS)	BI x 17% (5/7*Tipo impositivo redondeados por defecto) *	NO
Mas de 10.000.000 €	Obligada a modalidad de Base Imponible (Art 40.3 LIS)	BI x 24% (19/20*tipo impositivo) *	23 % del base imponible IS

** Deberán restarse las bonificaciones, retenciones e Ingresos a Cuenta y los Pagos fraccionados anteriores.*